

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

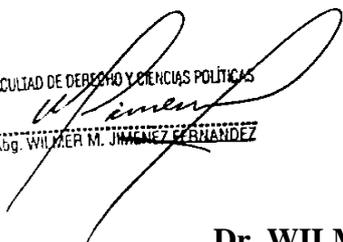
**VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE Y EL
PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL**

Presentado por:

LIZET BRIGITTE SOLANO ROMERO

CARLOS ALFREDO PAPA REYES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

ASESOR:

Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

HUACHO – PERÚ

2022

VALORACION DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	3%
2	www.diputados.gob.mx Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	riul.unanleon.edu.ni:8080 Fuente de Internet	1%
7	gacetaconstitucional.com.pe Fuente de Internet	1%
8	www.lanacion.cl Fuente de Internet	1%

**VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR
DIGNAMENTE Y EL PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA
ENFERMOS EN FASE TERMINAL**

**LIZET BRIGITTE SOLANO ROMERO
CARLOS ALFREDO PAPA REYES**

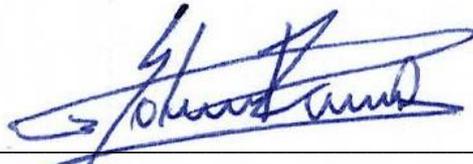
TESIS

ASESOR: Mo. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TÍTULO DE ABOGADO**

HUACHO-PERÚ

2022

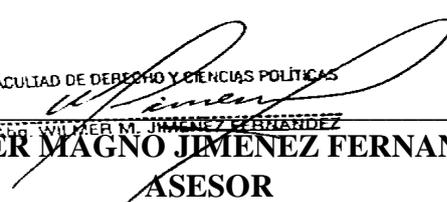


LIZET BRIGITTE SOLANO ROMERO
TESISTA



CARLOS ALFREDO PAPA REYES
TESISTA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
ASESOR

JURADO EVALUADOR



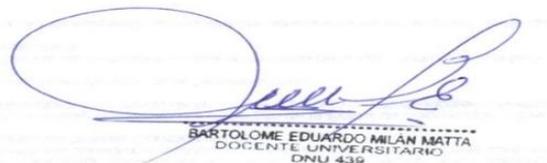
SILVIO M. RIVERA JIMÉNEZ
DR. EN DERECHO
C.A.H. 273

DR. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

Mo. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR
SECRETARIO



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 439

Mo. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres Jorge y Vilma quienes me apoyan constantemente en mi crecimiento personal, a mis hermanos José, Daleska y especialmente a mi hermana Fiorella quien siempre fue un gran apoyo en este camino.

Lizet Brigitte Solano Romero

La presente va dedicado a mis docentes, compañeros de aula, amigos que formaron parte del aprendizaje, sobre todo a mi familia que mostró su apoyo incondicional.

Carlos Alfredo Papa Reyes

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a cada persona que aportó en mi formación profesional, docentes, compañeros de aula, amigos; a mi familia por su apoyo y paciencia; a mi compañero de aula que confió en mí, en este proyecto para continuar la investigación y juntos lograr subir un peldaño más, cumpliendo una de nuestras metas; a mí por no rendirme.

Lizet Brigitte Solano Romero

Agradezco a Dios, por permitirme llegar a cumplir esta meta, y agradezco a esa persona especial que me mostró su apoyo incondicional en todo momento.

Carlos Alfredo Papa Reyes

INDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
INDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 Descripción de la realidad problemática	2
1.2 Formulación del problema	5
1.2.1 Problema general	5
1.2.2 Problemas específicos	5
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	6
1.5 Delimitaciones del estudio	7
1.5.1 Delimitación geográfica	7
1.5.2 Delimitación temporal	7
1.5.3 Delimitación social	7
1.6 Viabilidad del estudio	8

Capítulo II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes de la investigación	9
2.1.1 Antecedentes Internacionales	9
2.1.2 Antecedentes Nacionales	12
2.2 Bases teóricas	133
2.3 Bases filosóficas	222
2.4 Definición de términos básicos	233
2.5 Hipótesis de investigación	255
2.5.1. Hipótesis general	255
2.5.2. Hipótesis específicas	255
2.6 Operacionalización de las variables	266
Capítulo III	277
METODOLOGÍA	277
3.1. Diseño metodológico	277
3.2. Población y muestra	277
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados	28
Capítulo IV	29
RESULTADOS	29
4.1 Descripción de resultados	29
4.2 Comprobación de hipótesis	400
Capítulo V	455
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1. Discusión	455

5.2. Conclusiones	466
5.3. Recomendaciones	47
REFERENCIAS	500
6.1 Fuentes Documentales	500
6.2 Fuentes Bibliográficas	51
6.3 Fuentes Hemerográficas	522
6.4 Fuentes Electrónicas	52
ANEXOS	55
Anexo 1. Matriz de Consistencia	56
Anexo 2. Cuestionario	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	¿El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana?.....	29
Tabla 2.	¿Debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios?	30
Tabla 3.	¿El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente?	31
Tabla 4.	¿Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana?	32
Tabla 5.	¿Debería legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios?.....	33
Tabla 6.	¿Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad?	34
Tabla 7.	¿Debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad?.....	35
Tabla 8.	¿Está de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente?	36
Tabla 9.	¿La información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna?	37
Tabla 10.	¿Debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico?	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Si el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permite la valoración de una muerte digna de la persona humana.....	29
Figura 2. Sobre si debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios	30
Figura 3. Sobre si el consentimiento informado a enfermos en fase degenerativa terminal le da el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente.	31
Figura 4. Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana	32
Figura 5. Debería legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios	33
Figura 6. Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad.	34
Figura 7. Debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad.	35
Figura 8. Está de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente	36
Figura 9. La información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna.	38
Figura 10. Debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico	39

RESUMEN

Se tuvo para la investigación como **objetivo:** Establecer si el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana. **Metodología:** no experimental transversal, básico teórico, de nivel descriptivo correlacional entre variables y de enfoque cualitativo, producto del razonamiento jurídico, como muestra se contó con cincuenta abogados en ejercicio en el Distrito Judicial de Huaura. **Resultados:** El 70 % del sondeo de la muestra estuvieron de acuerdo que, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana. **Conclusiones:** Tema complejo y sensible a favor de despenalización futura, con el fallo de primera instancia Juzgado Constitucional, ello devendrá en controversias por ser un país de raigambre católico, la Iglesia lo rechaza. La inaplicación del artículo 112 CPenal, la sentencia de basa en negarle la muerte asistida a Estrada afecta "los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos"

Palabras clave: Valoración, Procedimiento eutanásico, persona humana, enfermos, fase terminal.

ABSTRACT

The **objective** of the investigation was: To establish if the euthanasia procedure for terminally ill patients would allow the assessment of a dignified death of the human person.

Methodology: non-experimental cross-sectional, basic theoretical, correlational descriptive level between variables and qualitative approach, product of legal reasoning, as a sample there were fifty practicing lawyers in the Judicial District of Huaura. **Results:** 70% of the sample survey agreed that the euthanasia procedure for terminally ill patients would allow the assessment of a dignified death of the human person. **Conclusions:** Complex and sensitive issue in favor of future decriminalization, with the ruling of the first instance Constitutional Court, this will lead to controversies because it is a country with Catholic roots, the Church rejects it. The non-application of article 112 CPenal, the sentence based on denying assisted death to Estrada affects "the rights to dignity, autonomy, free development of his personality and the threat of not suffering cruel and inhuman treatment"

Keywords: Assessment, euthanasia procedure, human person, patients, terminal phase.

INTRODUCCIÓN

Tema problema vigente en nuestra sociedad peruana, que aún mantiene latente en su normatividad penal la figura jurídica del homicidio piadoso e instigación o ayuda al suicidio regulados en los numerales 112 y 113 del CPenal.

La evolución social, el desarrollo de la investigación científica tecnológica ha prolongado la vida humana en forma artificial para los enfermos en fase terminal, ello en su momento no permite decidir motu propia cuando poner límite a sus sufrimientos, en nada se aborda el hecho de morir dignamente; si bien es cierto, estos hechos se ha despenalizado en otros estados, sin embargo, hay atisbos favorables sobre el particular, en vista que razonamientos jurídicos favorables como el caso del fallo de Ana Estrada Ugarte a morir decentemente.

Capítulo I, contiene diagnostico debilidades y amenazas que representa su estudio, interrogantes de investigación, intenciones o propósitos por alcanzar, la importancia e impacto social del estudio, Apartado II soporte teórico científico de las variables de estudio, investigaciones previas, bases filosóficas y operación de inconstantes e indicadores. Numeral III diseño, tipo, nivel y enfoque de la Tesis, Capítulo IV y V, análisis de resultados y corroboración de hipótesis, así como discusión, conclusiones categóricas y aportes del tesista.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Abordamos tema problema complejo campo medicina (enfermos en fase terminal) y de la moral (dignidad persona Humana art. 1° CPPerú) con variable interviniente que regula la eutanasia (art. 112 CPenal Homicidio piadoso); al respecto diremos; así como, los avances de la investigación científica tecnológica han hecho posible crear vida humana en el laboratorio, salvarnos de plagas y enfermedades contagiosas, también han logrado prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial, en este extremo la muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados.

Nos preguntamos ¿esto debe parar y cuándo?, por ser una realidad subsistente y conmovedor en el recorrido de un padecimiento incurable, urge la necesidad de revisar la esencia y naturaleza jurídica del art. 112 del Código sustantivo a fin de

replantear y tomar nuevas decisiones normativas con motivos humanitarios que competen al Poder Legislativo, el procedimiento eutanásico cuando la persona padezca grave enfermedad incurable, esta se encuentra encarpetada hasta la fecha; estos hechos nos han motivado la Tesis: “VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE Y EL PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL”, tiene como alcance el respeto de la independencia voluntad paciente postrado salvaguarda dignidad como derecho humanitario universal.

Así como, el art. 20 del CPenal, de causas eximen o atenúan responsabilidad penal (legítima defensa, peligro actual e insuperable, estado de necesidad inevitable, emoción violenta entre otros) circunstancias que facultan vulnerar el bien jurídico vida de otro sujeto, creemos que el período próximo a la muerte de la persona humana requiere insondable respeto y tratamiento paralelo a su dignidad, en un ámbito de legalización de la eutanasia, sobre el cual persiste un marco de controversias en el país por ser sumamente católicos.

A partir de febrero 2022, viene gestándose un precedente de despenalización de la eutanasia con fallo (11vo. Curia Constitucional Lima) fallando favor demanda amparo contra Estado presentado Defensoría Pueblo a favor Estrada Ugarte quien pidiera públicamente derecho a morir dignamente.

Se partirá de idea de que actualmente se presentan miles de casos de personas que padecen de cáncer y otras deformaciones terminales, que muchas veces son detectados de forma tardía y por tanto en avanzado estado, por lo que al acudir a un centro de salud los médicos optan por darles lo que se considera “calidad de vida” la

que consiste en la aplicación de tratamientos paliativos que tienen como único fin amortiguar el dolor que conlleva la enfermedad, puesto que se llega a un punto en el que ningún medicamento calma los intensos dolores que padecen y lo que se hace es extender su sufrimiento.

Por lo que la eutanasia se plantea como una buena alternativa que debe alcanzar a todo aquel que padezca esta enfermedad en etapa terminal, derivando en la decisión de finalizar con su vida, siendo esta ejercida por un tercero el cual sería un médico facultado para realizar el procedimiento; esta acción puede darse previa anuencia informada, referido a médico brindar información necesaria sobre el procedimiento y el paciente manifieste su voluntad de forma expresa y clara.

Previo a la muerte la persona tiene dignidad, en base a ello debería respetarse avidez a morir, pues él no disfrutarlo plenamente por padecer intensos dolores y estar postrado en una cama que es lo que conlleva la enfermedad del cáncer, nos lleva a utilizar la frase “esta vida no es vida” puesto que la vida implica se desarrolle en condiciones adecuadas.

El paciente el que reclama su muerte para poder calmar su sufrimiento presentándose la necesidad de que el medico interfiera de manera activa o abstenerse de realizar cualquier actividad a pedido de su paciente que ya manifestó su deseo de morir, por lo que se ven afectados.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana?

1.2.2 Problemas específicos

¿Considera que, debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios?

¿Cómo el consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer si el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar si debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios.

Valorar si el consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente.

1.4 Justificación de la investigación

Hechos cotidianos de la realidad que alcanza a miles de enfermos que padecen cáncer y enfermedades degenerativas en etapa terminal, su estudio buscará explorar las teorías y doctrinas versadas sobre el particular; así como los hechos relevantes suscitados en nuestra sociedad, a fin de justificar la impunidad de la eutanasia en este contexto de modernidad, derogándolo del Código Penal y que estos el razonamiento informado en estos pacientes, les permita ejercer su derecho de libertad a morir decorosamente.

Connotar razonamiento liberal cuestión Estrada Ugarte quien quiere morir dignamente, el precedente sentado en primera instancia judicial sirva para legitimar el procedimiento eutanásico, ahí recae la importancia y propósito de nuestra Tesis, adoptar una posesión de defensa, que los proyecto de leyes sobre el particular no sigan encarpados y/o divorciados de esta necesidad en el legislativo y se ponga a la orden del día su discusión dejando atrás razonamientos católicos desfasados e inquisitivos provenientes de la Edad Media.

Si “no somos libres, y no podemos decidir cuándo morir” y “estar muerta en vida es real”, unas frases que muchos usamos de forma trivial para muchos es una realidad, fundamento que se justifica libre voluntad de forma expresa y clara de querer terminar con su vida, estamos refiriéndonos a que realice el pleno adiestramiento libertos.

Por ello, investigación busca aportar conocimiento actualizado y relevante acorde a las exigencias de esta realidad social imperante, donde se ha incrementado las enfermedades de cáncer y otros incurables e irreversibles en fase terminal, que se tenga discernimiento más amplio y renovado sobre el tema, buscando soluciones en beneficio de los pacientes que sufren estos males, a fin de puedan elegir entre alargarle la vida al enfermo si no de garantizarle su dignidad humana.

1.5 Delimitaciones estudio

1.5.1 Espacial

Alcance nacional, pero la delimitaremos su ejecución al área territorial de Huaura.

1.5.2 Temporalidad

Los datos relevantes a recopilar serán de corte horizontal, retrotrayéndose a los últimos cinco años.

1.5.3 Impacto social

La óptica recae los enfermos cáncer otros males degenerativos incurables en fase terminal, este ámbito social también alcance a médicos, enfermeros y demás trabajadores de salud; así como, a instituciones del Estado y particulares, Defensoría del Pueblo, Ministerios de Salud y Justicia, fiscales, jueces, abogados y otros compenetrados con el tema.

1.6 Viabilidad

Es realizable la Tesis, tiene acceso al material bibliográfico, elaborar con rigurosidad científica el trabajo, con Planteamiento del problema Capítulo I, donde describiremos el diagnóstico y las amenazas que representa en la actualidad, lograr el propósito de alcanzar nuestros objetivos propuestos y plantear razonamiento lógicos inferenciales (hipótesis) como soluciones tentativas al problema, debidamente contrastadas y discutidas con el resultado del trabajo de campo realizado vía encuesta y cuestionario de preguntas.

Se cuenta con asesoría metodológica y temática.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Internacionales

Para Ortega (2015) *“Eutanasia: De Delito a Derecho Humano Fundamental. Un análisis de la vida a partir de los principios fundamentales de la libertad, autodeterminación, dignidad humana y más allá de la mera existencia”* presentada ante la Universidad Libre Colombia sede de Bogotá, sostiene

Desaparecen condiciones atributo, dignidad y equidad vida, reduce preexistencia funcionamiento órganos vitales, proscribiéndola interacción en sociedad despojado acceso –Ana Elena Puerto Guerrero– “unas condiciones, estilos y medios de vida”, ser humano debe contar con derecho poner fin existencia ante padecimiento consciente, libre, autónoma y preservando su valor intrínseco de ser humano. (p.184)

Lo que sostiene el tesista es que cuando a una persona se le diagnostica una enfermedad terminal la cual reduce su existencia a estar conectado a soporte vital esto implica desterrarlo de la interacción con la sociedad.

Entonces cuando se debería contar con el derecho a la muerte pues este le permitiría terminar con su sufrimiento de forma consciente, libre y ejerciendo su autonomía, respetando su dignidad humana, es por lo ya mencionado que esta investigación representa un antecedente, pues se toman en cuenta las variables objeto de investigación.

Baños (2014) en su tesis titulada *“La Eutanasia y su Legalización como una Opción en la Legislación Ecuatoriana”* presentada ante Universidad Ecuador, sostiene que: Estado democrático social y justo, con respeto a vivir dignamente, norma legislación a muerte es factible y necesario, la creación de un Derecho a una muerte consiente. (p.153)

Para Torres (2015) *“Derecho a la Eutanasia: Una Perspectiva Global de los Derechos que Asisten a Pacientes en Etapa Terminal y su Análisis en México”*

Persona capacidad legal de decidir, con diagnóstico enfermedad mortal fase terminal, pronóstico vida más allá seis meses; pronóstico deterioro

sosegado, pérdida funciones, conciencia, dolores y sufrimiento general en detrimento calidad de vida. (p. 112)

Lo que el tesista refiere es que una persona que haya sido diagnosticada con una enfermedad en etapa terminal que cuente con capacidad legal para decidir ejerza su autonomía y manifieste su voluntad de ejercer su derecho a morir dignamente.

Ibarra (2011) *“El Derecho a Morir con Dignidad”* Universidad Autónoma Nuevo León - México, dentro de su conclusión en el sexto párrafo señala que: persona en enfermedad terminal irreversible debe decidir tratamiento deseado aplicable en estas circunstancias antes de perder lucides, necesario regularlo normativamente su forma y procedimiento a seguir morir con Dignidad. (p.260)

Lo que quiere explicar es que, se prevea una norma para que regule enfermedad terminal con carácter irreversible y que tratamiento desea que se le aplique, pues con esto el individuo haría ejercicio de la autonomía con la que cuenta. Esta investigación representa un antecedente puesto que hace mención a una de las variables objeto de nuestra investigación.

2.1.2 Nacionales

Para Elguera (2016) en su tesis titulada “*Derecho a Morir Dignamente como Causal que Justifica Despenalizar la Eutanasia Activa para Enfermos en Situación Terminal en el Perú*”

Los tesistas refieren derecho dignidad fundamento que respalda eutanasia, pues la dignidad es un elemento que actúa contra todo aquello que impide un normal desarrollo del accionar de la persona pues este se va deteriorando a medida que la enfermedad terminal que se le diagnostico al individuo avanza, por ello es preciso aceptar la eutanasia pues así se le está reconociendo su derecho a morir. Esta tesis es tomada en cuenta como antecedente puesto que trata una de nuestras variables. (p. 148)

Baca (2017) en su tesis titulada “*La Eutanasia y el Derecho a Morir Dignamente para su Despenalización*” Universidad Autónoma Perú – Lima.

Lo que nos refiere el tesista es que la eutanasia debería ser comprendida en base a que una persona decide o manifiesta su voluntad en función a lo que considera que es mejor, pues ante una enfermedad terminal se debería respetar la decisión tomada a someterse a la eutanasia.

Esta investigación es tomada como antecedente por cuanto toma en cuenta una de nuestras variables. (p. 65)

Tarrillo y Arribasplata (2017) “*Razones Jurídicas para la Despenalización de la Eutanasia en la Legislación del Perú, Año 2017*” Cajamarca.

Dentro de su conclusión segunda nos dice que: “Según la legislación del país, es legítima la decisión de una persona para disponer de su propia vida, pues revelan que la decisión libre y voluntaria es legítima” (p.188).

Con ello explican que la manifestación de voluntad es legítima puesto que la persona decide sobre como disponer de su vida, siempre que esto represente una decisión libre y voluntaria, siendo así este estudio lo utilizaremos de antecedente debido a que aborda una de nuestras variables.

Cusma y Gonzales (2018) “*La Eutanasia y el Reconocimiento al Derecho a Morir Dignamente en el Perú - 2018*” UCV Chimbote,

Lo que quiere explicar el tesista para determinar la procedencia de la eutanasia es que para que el paciente pueda acogerse este procedimiento debe cumplir requisitos previos tales como prescrito con mal en fase final, enfermo libre disposición voluntad firme, galeno autorizado para su realización poner fin a sus sufrimientos, esta investigación es representa un antecedente pues en ella se toman en cuenta nuestras variables. (p. 127)

2.2 Bases teóricas

Derecho a morir

Morir con decencia fiel reflejo del vivir decorosamente.

Lo que señala Fundación Pro Derecho Morir Dignamente - Colombia es que: “hace referencia a la garantía que tienen las personas de ejercer su autonomía al final de la vida. Este no es un derecho unidimensional, sino un conjunto de facultades que

le permiten a un individuo o quien lo represente válidamente ante la Ley, tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, imponiendo límites a terceros, familia, profesionales de la salud y Estado, sobre lo que puede o no hacerse en lo que concierne a su cuerpo, integridad y vida”.

De igual forma Gutiérrez, citado por Cusma y Gonzales (2018) refiere que:

La muerte digna se considera como un derecho fundamental porque tiene como finalidad el resguardo y la preservación de la dignidad de la persona en sus últimos momentos, dándole la posibilidad de decidir si desea seguir viviendo en las condiciones en las que se encuentra sin que el Estado tenga injerencia sobre su decisión. (p.40)

Entonces entendemos por derecho a morir que este es considerado como un derecho fundamental dentro de la doctrina, pues su finalidad es la de resguardar dignidad persona últimos momentos, es decir que este cuente con autonomía para decidir sobre su vida.

2.2.1. Eutanasia

RAEspanola el vocablo eutanasia deriva etimológicamente griego *eu*=bueno *tanatos*=muerte, y literalmente “buena muerte”. Para Claus Roxin, citado por Flemate Días (2015) define la eutanasia como “*la ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones*”. (p.98)

Igual manera Menéndez y Segura (2014) refieren que la eutanasia puede definirse como la conducta activa u omisiva, siempre intencional, poner fin a la vida. Por enfermedad ultima incurable.

Entonces diremos la eutanasia implica conducta de hacer u omitir, la cual tiene como finalidad la terminación de la vida de persona gravemente enferma, respetando y atendiendo su voluntad.

Hay un extensivo tratamiento referente a la clasificación de los tipos de eutanasia, por lo que considero necesario precisar que el objetivo de estudio se aboca principalmente a dos, refiriéndome a la eutanasia pasiva y activa, la segunda pudiendo subdividirse en indirecta y directa.

- **Eutanasia Pasiva**

Méndez y Segura (2014) *“Consiste en la no aplicación o en la suspensión de medidas terapéuticas tendentes a prolongar artificialmente la vida de un paciente terminal”* (p.39).

De igual forma Núñez citado por Tarrillo y Arribasplata (2017) menciona que *“se trata principalmente de la omisión del tratamiento en que se emplean medio que contribuyen a la prolongación de la vida del paciente cuando esta presenta ya un deterioro irreversible o una enfermedad incurable en fase terminal”*. (pp.73-74)

- **Eliminación Activa**

Consiste provocar muerte a través de agente.

Esta se subdivide en:

Eutanasia Activa Indirecta

Según Flores y Padilla (2015) esto “*consiste en la muerte no querida en su intención que sobreviene a causa de los efectos secundarios del tratamiento paliativo del dolor*” (p.25).

De igual forma Gómez citada por Tarrillo y Arribasplata (2017) precisa que “*la intención básica no es acortar la vida sino aliviar el sufrimiento, consiste en procedimientos terapéuticos que tienen como efecto secundario la muerte*”. (p. 74)

Eutanasia Activa Directa

Méndez y Segura (2014) señalan que en este caso si se provoca de forma directa la muerte por motivos humanitarios y con su consentimiento; este tipo de eutanasia “*se caracteriza por la intención clara y consciente del sujeto activo de producir el óbito al que sufre un mal incurable a través de medios certeros*”. (Flores y Padilla, 2015, p.25)

2.2.2. La eutanasia en la legislación extranjera

Holanda

Este fue el primer país en regular y legalizar la eutanasia. Flores y Padilla (2015) señalan que, Holanda, interpreta eutanasia poner fin a través de galeno

la vida a solicitud expresa del paciente, regulado art. 2º Ley Verificación Terminación Vida a Petición Propia y Ayuda al Suicidio.

Bélgica

El Confidencial (2019, 05 de abril) publico la noticia de que Bélgica eutanasia, enfermos conscientes e inconscientes, refiere:

En el primero de los casos, es imprescindible que el solicitante cumpla requisitos: que sea mayor de edad o menor con consentimiento paterno, que la petición se haya hecho de forma voluntaria, informada y reiterada, que su situación médica no prevea ninguna mejora; que se le hayan comunicado sus opciones.

Que el médico que la vaya a practicar haya consultado a otro especialista.

En el segundo caso, para pacientes no conscientes, éstos deben ser adultos o que hayan sido declarados con estatus de adulto; que se encuentre en una situación médica irreversible, ya sea por enfermedad o por accidente.

Luxemburgo

Sánchez (2018) señala que en la legislación de este país se permite la eutanasia, por lo que:

La norma protege y garantiza adultos capacitados, con males desahuciados que cause congoja física y psicológica permanente e inaguantable, sin contingencia de remedio.

Deberá requerirse tratamiento de desembarazos encaminados poner fin vida. (p.240)

Colombia

Primer país Latinoamérica legaliza eutanasia, al respecto Cusma y Gonzales (2018) señalan que:

Tomando en cuenta la legislación extranjera respecto de la eutanasia observamos que todas ellas mencionan un elemento en común el cual es la manifestación de la voluntad, ya sea de forma reiterada o dejando constancia documentaria, a su vez se ha planteado un mecanismo médico que exima de cargos en contra en su persona. (p.37)

2.2.3. La eutanasia en la legislación nacional

En nuestro país la eutanasia no está regulada ni permitida, pues nuestra constitución protege la vida dentro del art. 2.1, esto implica vivir dignamente y que se le permita disfrutar de este derecho, no obstante, si la persona adolece de una enfermedad como el cáncer y este se encuentra en su etapa terminal, el individuo vero disminuido su derecho pues no podrá disfrutarlo.

Art. 3 refiere que los derechos mencionados en los dos primeros artículos no son los únicos, pues hay que tener presente la dignidad de las personas, pues nada puede ir en contra de ello y para protegerla se irán creando nuevas regulaciones pues el derecho no es estático y debe avanzar con el desarrollo de la sociedad.

Observamos entonces que nuestro Estado protege la vida y castiga todo acto contrario, es por ello que en nuestro ordenamiento no remoce la muerte digna, la interpretación constitucional del numeral 3 deja entrever podría darse el reconocimiento de este derecho, pues esta fundado en que la persona vive dignamente y de igual forma debe poder elegir morir de una forma digna.

Consentimiento informado

Vásquez, G., Ramírez, É., Vásquez, R., Cota, F. y Gutiérrez, J. (2017) señalan que la definición de consentimiento informado que tomaran en cuenta es:

El acuerdo de voluntades entre médico y paciente en el que el primero realiza una propuesta de plan médico o quirúrgico, informa riesgos, beneficios y solicita autorización para atender urgencias y contingencias derivadas del acto autorizado seguido de la aceptación y firma del paciente (o de su representante en caso necesario), médico y dos testigos. (p.178)

Por su parte Ortiz y Burdiles (2010) señalan que el consentimiento informado es:

La aceptación autónoma de una intervención médica, o la elección entre cursos alternativos posibles, por un paciente que decide en forma libre, voluntaria y consciente, después de que el médico le ha informado y el paciente ha comprendido la naturaleza de la enfermedad, de la intervención, con sus riesgos y beneficios, así como de las alternativas posibles. (p.645)

De lo referido diremos que el consentimiento informado es un acuerdo de voluntades que pretende una aceptación autónoma que proviene del paciente luego de que el médico le proporciona la información y explicación necesaria.

La Organización Panamericana de la Salud (2004), en su documento Buenas Prácticas Clínicas menciona que el momento en el que se produce anuencia informada en primer orden se vierte diagnóstico descriptivo fundamentado por escrito , constituye guía explicación oral, la segunda formulario para la firma documento por persona o letrado y testigo evidenciándose recibí informe suficiente.

Enfermos de cáncer

Guyton & Hall (2016) señalan que el cáncer *“se debe en la mayoría de los casos a la mutación o a alguna otra activación anormal de los genes celulares que controlan el crecimiento y la mitosis celular”* (p.41).

Referente a ello se menciona, todos los tipos de cáncer tienen un denominador común el cual es que:

“Las células cancerosas adquieren la capacidad de multiplicarse y diseminarse por todo el organismo sin control”.

Respecto al concepto de enfermedad terminal Cusma y Gonzales (2018) señala que

“es aquella enfermedad o condición patológica de carácter progresivo e irreversible, ante la cual el médico especialista, al no existir un tratamiento eficaz para su curación, diagnostica un desenlace fatal para el paciente en un plazo de tiempo breve”. (p.34)

Nuestra investigación está delimitada por la población enfermos cáncer terminal, al respecto mencionaremos que esta etapa es conocida también como etapa IV es caracterizada por la existencia de la enfermedad oncológica avanzada, progresiva e irreversible.

La cual es acompañada de síntomas que provocan malestar y disminuye su calidad de vida, por lo general en esta etapa el área de medicina que ocupa la atención de estos pacientes proporcionan solo cuidados paliativos. (Asociación Española Contra el Cáncer)

Entendemos por enfermos de cáncer es toda aquella persona que padece alguna de las afecciones de los diferentes tipos de cáncer en etapa terminal, esta se caracteriza por ser progresiva e irreversible, no tiene cura, los médicos encargados de estos pacientes proporcionan medicamentos paliativos para tratar de atenuar los síntomas que devienen de la enfermedad y así prolongar la vida del paciente.

2.3 Bases filosóficas

En primero orden nos imbuiremos en el razonamiento filosófico peripatético del pensamiento aristotélico de la metafísica, más allá de lo físico, fuera de los sentidos, donde el hombre no puede llegar, para Santo Tomás de Aquino, eso es lo sobrenatural, es el espíritu, la fe, donde el ser humano compuesto por alma y cuerpo forma una sola realidad, una sola sustancia que se une temporalmente para luego separarse con el tanatos (muerte).

Ante ello se debe imponer el derecho natural inherente al hombre, la libertad en un sentido lato para poder disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado, siempre y cuando se vea amenazado en forma inminente e irreversible por enfermedades cancerígenas y de formativas en etapa terminal.

Se pone de manifiesto la teoría de la tridimensionalidad de Miguel Reale (norma, valor y hechos), porque la figura de la eutanasia se encuentra regulado y sancionado hasta con tres años de cárcel en nuestra legislación penal, como valor dignidad humana respetándose requerir unipersonalmente de su muerte, evitando lo

traumático y doloroso de su enfermedad y porque la contaminación ambiental, cambio climático, recalentamiento solar, entre otros, traen múltiples padecimientos en perjuicio de la humanidad, en nuestra realidad social el cáncer se ha incrementado, nuevas enfermedades incurables han surgido, y si se legitimara la eutanasia entonces miles de pacientes tendrían una muerte condesciende.

2.4 Definición de términos básicos

Autonomía voluntad

Rosas (2015) “La autonomía de la voluntad se refiere a la capacidad residual que permite a las personas regular sus intereses y relaciones coexistencia les de conformidad con su propia voluntad”. (p. 67)

Cáncer: Guyton & Hall (2016) “El cáncer viene a ser la mutación o activación anormal de los genes celulares que controlan el crecimiento y la mitosis celular”. (p. 41) Turnpenny & Ellard, (2018) “Todo cáncer es una enfermedad genética de las células somáticas causada por anomalías de la división celular o por la pérdida de la muerte celular programada normal”. (p. 177)

Dignidad de la persona

En el extremo de libre y autónoma decisión decorosa poner punto final a su existencia por padecimiento mal postrero. (Canales, 2010, p.32)

Enfermedad Terminal

Vega (2000) vocablo "incurable", hecho irreversible ante enfermedad postrera, deviene en muerte insalvable. (p. 3)

Manifestación voluntad

Cusi citado por Rojas (2019), "Las personas se vinculan por medio de la palabra y no por sus pensamientos, la declaración exterioriza la voluntad interna". (p. 51)

Padecimiento

Acción de padecer o sufrir daño, injuria, enfermedad.

Valores sociales

El sujeto va construyendo su noción sobre lo sociable, encargada propagar y legalizar su vigencia. (Tajfel citado por Hernández, 1986, pp.112-113)

Álvarez (2013) "Eutanasia es la acción que realiza un médico para producir la muerte de un paciente, sin dolor y a petición de éste". (p. 115)

Vida digna

Bembibre, (2016), La vida digna persona se reconocen derechos y valoran presencia en sociedad, lado afectivo, laboral , creativo, otros trasuntando en la humanidad.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.

2.5.2. Hipótesis específicas

Debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios rompiendo el paradigma católico en este extremo.

El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal debería darle el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente como el caso emblemático de Ana Estrada Ugarte.

2.6 Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana?	El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.	V1=VX VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE	La investigación científica tecnológica ha logrado prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial, en este extremo la muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados.	revisar la esencia y naturaleza jurídica del art. 112 del Código sustantivo a fin de replantear y tomar nuevas decisiones normativas con motivos humanitarios que competen al Poder Legislativo y respeto de la autonomía de la voluntad del paciente postrado en salvaguarda de su dignidad como derecho humano universal	<ul style="list-style-type: none"> -Respeto DD. HH -Dignidad persona humana -Autonomía de la voluntad -Despenalización eutanasia -Derecho de libertad
		V2=VY PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL	Se viene presentando miles de casos de enfermos que padecen cáncer y otras deformaciones terminales, detectados tardíamente, los médicos optan por darles tratamientos paliativos con el fin de mitigar su dolor, en un momento dado ningún medicamento calmará a los intensos padecimientos y lo que se viene haciendo es extender su sufrimiento, se plantea la eutanasia como alternativa que debe alcanzar a todo aquel que padezca enfermedad en etapa terminal.	El período próximo a la muerte de la persona humana requiere insondable respeto y tratamiento paralelo a su dignidad, que le permitan afrontar esta etapa con el máximo decoro e integridad en un ámbito de legalización de la eutanasia, sobre el cual persiste un marco de controversias en el país por ser sumamente católicos, el fallo favorable de Ana Estrada Ugarte es un precedente de despenalización de la eutanasia.	<ul style="list-style-type: none"> -Enfermedad terminal degenerativa -Cáncer fase terminal -Legalización de la eutanasia -Impunidad eutanasia

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

De corte no experimental horizontal, sin manipulación de variables e indicadores, observaremos con rigurosidad su comportamiento actual por las autoridades correspondientes, su estudio recopilara información relevante del tema correspondiente a los últimos cinco años, de tipo básico teórico, pues se tiene un pensamiento crítico sobre el particular y se busca aportar nuevos conocimientos, de nivel descriptivo correlacional entre variables y de enfoque cualitativo, producto del razonamiento jurídico analizaremos, valoraremos, interpretaremos y razonadamente de la tridimensionalidad del derecho (norma, valor y hecho) argumentaremos la necesidad de legitimar el procedimiento de la eutanasia para enfermos desahuciados en fase final y alcancen una muerte digna.

3.2. Población y muestra

Abogados en ejercicio en el Distrito Judicial de Huaura, cogeremos un subconjunto muestral de cincuenta elementos.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De la operacionalización reflexiva de nuestras variables e indicadores obtendremos como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas con varias alternativas de respuesta y aplicaremos la técnica de la encuesta anónima.

3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados

Se procesará en el programa informático Excel, los resultados obtenidos serán tabulados en cuadros y gráficos debidamente interpretados por los tesisistas.

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Descripción de resultados

Tabla 1. *¿El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	35	70%
En desacuerdo	10	20%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

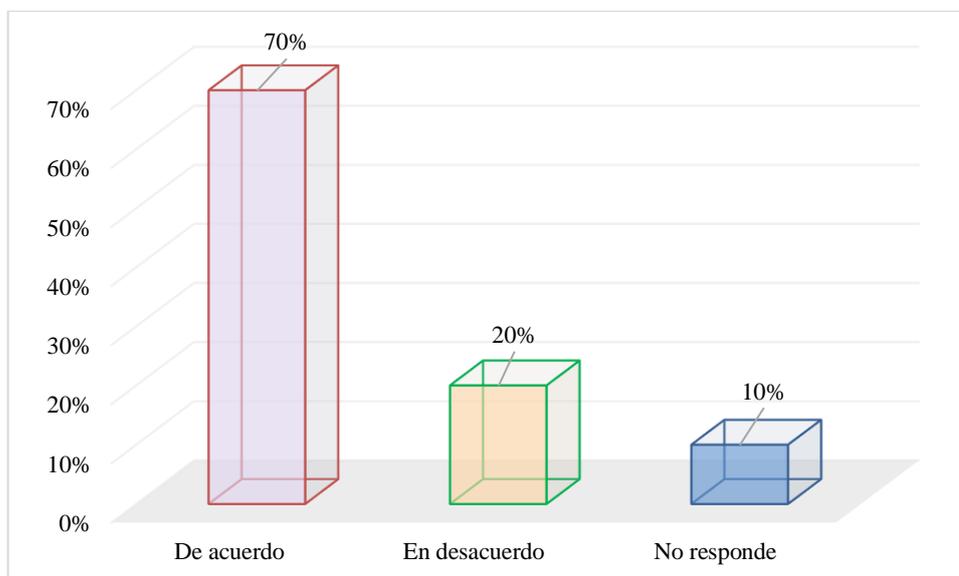


Figura 1. Si el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permite la valoración de una muerte digna de la persona humana.

Interpretación

El 70 % del sondeo de la muestra integrado por cincuenta elementos abogados en ejercicio en el Distrito Judicial de Huaura, estuvieron de acuerdo que, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana, si el desarrollo científico logra prolongar la vida medicada a un soporte artificial, lenta y penosamente; los investigadores consideran que, la suspensión de estos medios estarían plenamente justificados, debiendo florecer relaciones de médicos a pacientes debidamente estructuradas en permanente comunicación para conocer la opinión y decisiones que tomará el enfermo, un 20 % no estuvo de acuerdo, los restantes no opinaron.

Tabla 2. *¿Debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	37	74%
En desacuerdo	09	18%
No responde	04	8%
TOTAL	50	100%

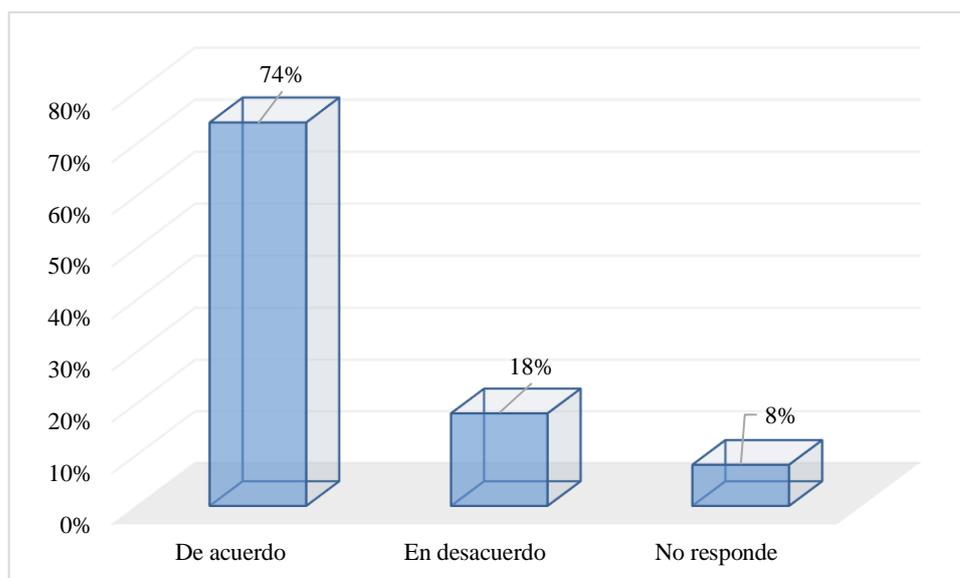


Figura 2. Sobre si debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios

Lectura

El 74 % respondieron que, si se debe despenalizar la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios, toda vez que la realidad subsistente de un paciente desahuciado por cáncer terminal es conmovedor, por lo que, de revisar y replantear para tomar nuevas decisiones de libre decisión del derecho a una muerte digna, condescendiente libre de toda acción punitiva, pues es un problema cotidiano de la realidad que sufren miles de enfermos, debe legitimarse la eutanasia, 18 % opino lo contrario, 8 % sin respuesta.

Tabla 3. *¿El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	34	68%
En desacuerdo	10	20%
No responde	06	12%
TOTAL	50	100%

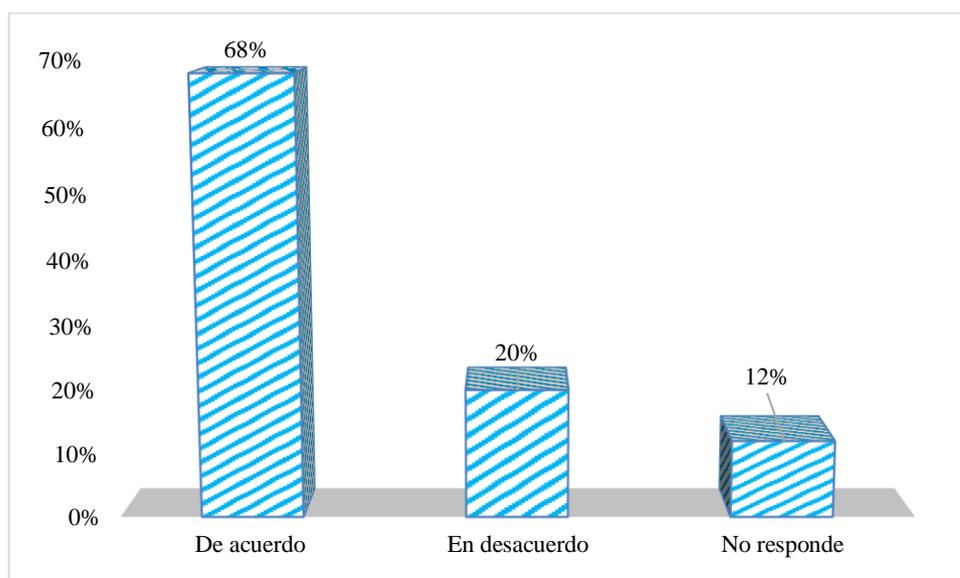


Figura 3. Sobre si el consentimiento informado a enfermos en fase degenerativa terminal le da el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente.

Comentario

El 68 % asintió que, el consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente, la autonomía de la voluntad del paciente postrado en salvaguarda de su dignidad como derecho humano universal, a decir de Tomás de Aquino el ser humano compuesto por alma y cuerpo forma una sola sustancia que se une temporalmente para luego separarse con el tanatos (muerte), derecho natural inherente al hombre como lo es la libertad que en sentido lato permitiría disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado, frente a enfermedades irreversibles cancerígenas terminales, 20 % opino lo contrario, 12 % si n marcar respuesta.

Tabla 4. *¿Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	30	60%
En desacuerdo	15	30%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

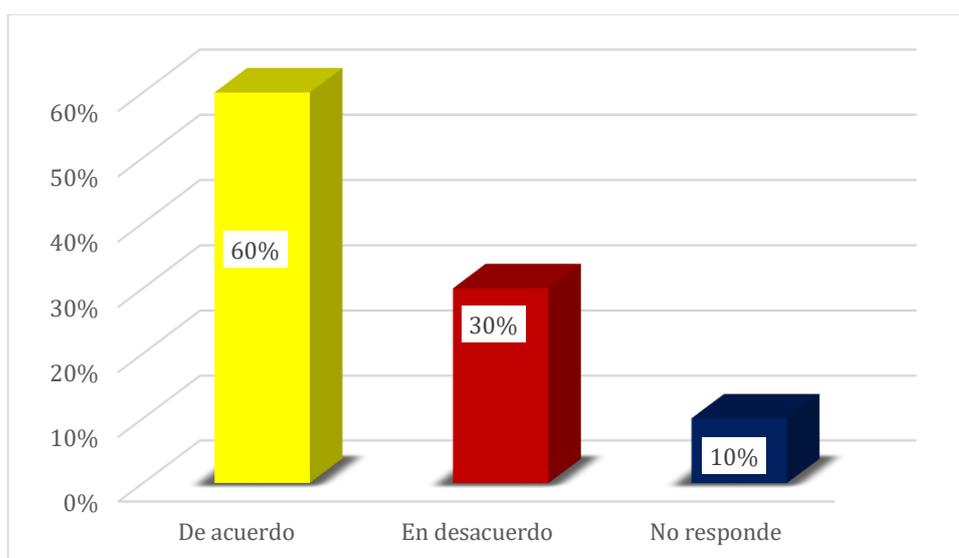


Figura 4. Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana

Valoración

El 60 % de acuerdo que, prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana, los avances de la investigación científica tecnológica han hecho posible prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial, en este extremo la muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados. Ello afecta su dignidad al no tener libre decisión, 30 % no estuvo de acuerdo, 10 % timoratos con su respuesta.

Tabla 5. *¿Debería legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	30	60%
En desacuerdo	15	30%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

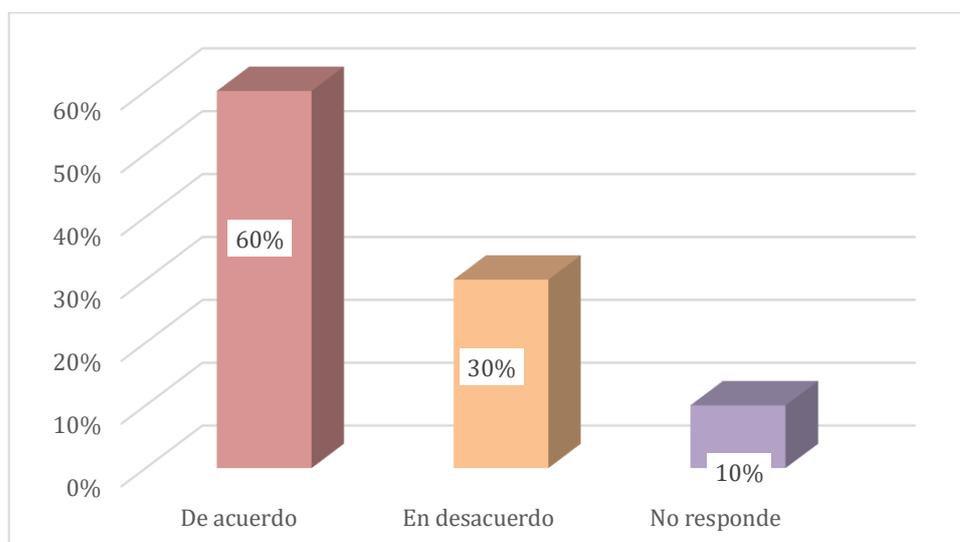


Figura 5. Debería legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios

Reflexión

60 % de acuerdo con legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios. Existen precedentes legislativos de querer legitimar la eutanasia, el 2015 el congresista Roberto Angulo Álvarez presento Proyecto de Ley para legalizar eutanasia derogar artículo 112 de CPenal, no se discutió, Gino Acosta Santolalla Proyecto de Ley 6976/2020-CR, regular derecho que le asiste paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida en determinados supuestos, documentos encarpetados a la fecha, primar las controversias y el catolicismo del clero. 30 % desacuerdo, 10 % sin respuesta.

Tabla 6. *¿Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	33	66%
En desacuerdo	14	28%
No responde	03	6%
TOTAL	50	100%

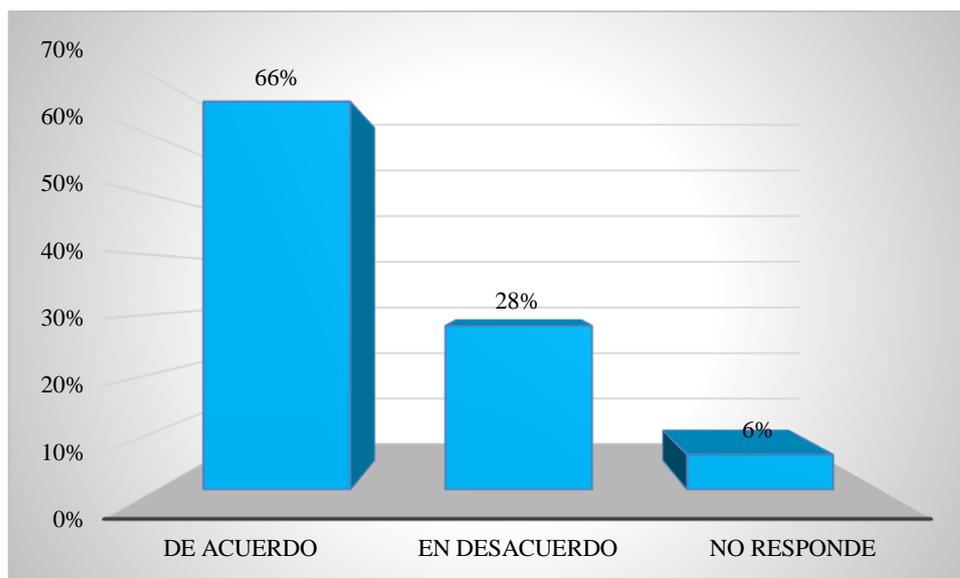


Figura 6. Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad.

Interpretación

El sondeo en un 66 % de acuerdo con que, debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad. La libertad es un derecho natural inherente al hombre, en un momento dado debe disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado, siempre y cuando se evidencie mal incurable cáncer irreversible de formativas en etapa terminal. La voluntad de la persona debe manifestarse para ejercer su autonomía, concretizando su ejercicio de libertad a la muerte como hecho inevitable del ser vivo, porque el enfermo se encuentra cara a cara con la muerte, ello debe llevarlo a su valoración evitando mayor sufrimiento crónico de situación agónica, lo que diga la sociedad e iglesia debe pasar a segundo plano. 28 % no estuvo de acuerdo, 6 % sin responder.

Tabla 7. *¿Debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	35	70%
En desacuerdo	10	20%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

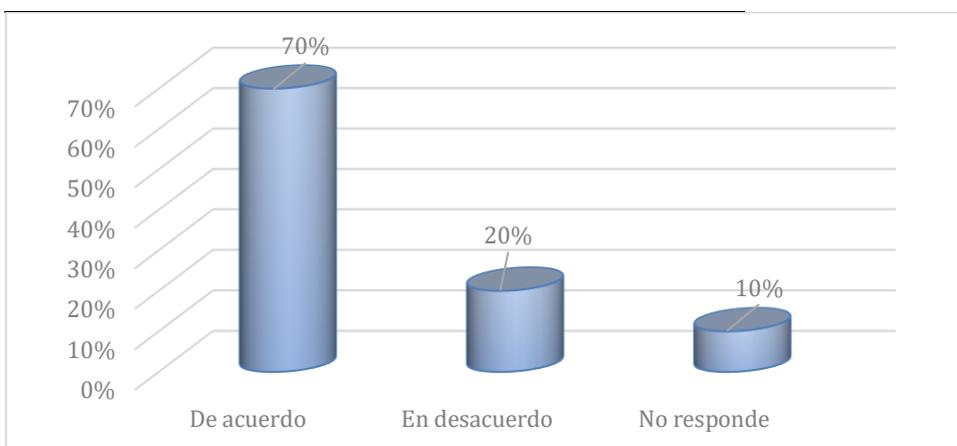


Figura 7. Debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad.

Lectura

70 % estuvo conforme, debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad, es importante el diagnóstico crítico de los especialistas médicos tratantes, iluminara la decisión correcta del tratante en fase terminal en armonía con la familia, cabe precisar que en estas circunstancias la pertenencia de la vida debe estar en manos de su propio dueño, 20 % en desacuerdo, los restantes en blanco respuesta.

Tabla 8. *¿Está de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	33	66%
En desacuerdo	11	22%
No responde	06	12%
TOTAL	50	100%

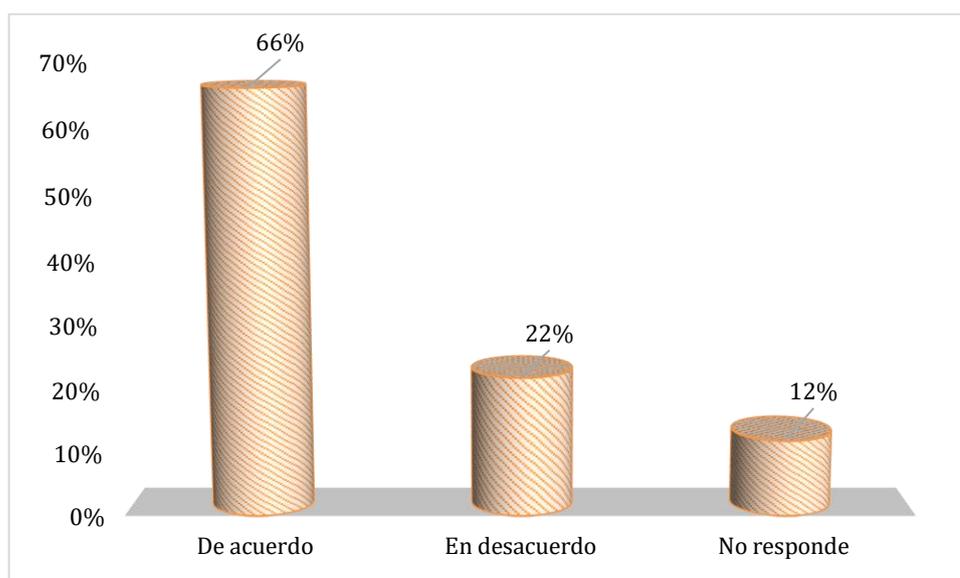


Figura 8. *Está de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente*

Comentario

66 % de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente, frente a un mal incurable y de avance progresivo por autonomía de su voluntad en momento oportuno decida poner fin a su vida con asistencia médica para procedimiento eutanásico, tema complejo y sensible a favor de la despenalización futura, con el fallo de primera instancia Juzgado Constitucional.

Ello devendrá en controversias por ser un país de raigambre católico, la Iglesia lo rechaza, ante la inaplicación del artículo 112 CPenal, la sentencia de basa en negarle la muerte asistida a Estrada afecta "los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos", desterrando la Distanasia obstinación Terapéutica con afán de retrasar el advenimiento de la muerte de la que no se tiene esperanza de curación para pacientes fase terminal. 22 % no de acuerdo, 12 % sin opinión.

Tabla 9. *¿La información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	34	68%
En desacuerdo	11	22%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

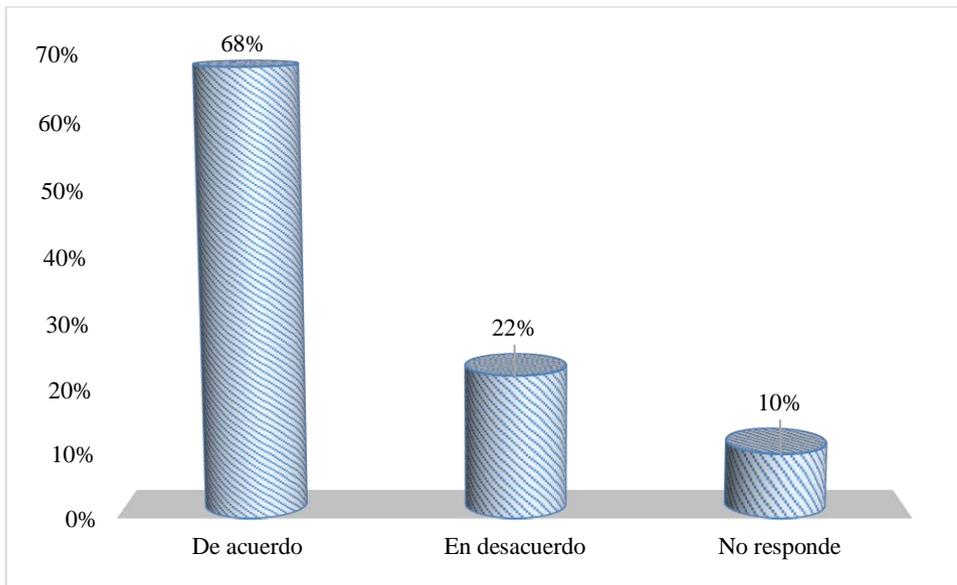


Figura 9. La información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna.

Reflexión

68 % conforme que, la información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna, la realidad nos refleja miles de pacientes que padecen enfermedades incurables de cáncer y otras deformaciones terminales, donde ningún medicamento calma el dolor que padecen extendiéndose el sufrimiento, la eutanasia es buena alternativa de alcance al que lo padezca, derivando en la decisión de finalizar con su vida, siendo esta ejercida por un tercero el cual sería un médico facultado para realizar el procedimiento; esta acción puede darse previo consentimiento informado, esto referido a que el médico debe brindar la información necesaria sobre el procedimiento y el paciente manifieste su voluntad de forma expresa y clara. 22 % no de acuerdo, 10 % en blanco.

Tabla 10. *¿Debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico?*

	Frecuencia	%
De acuerdo	36	72%
En desacuerdo	10	20%
No responde	04	8%
TOTAL	50	100%

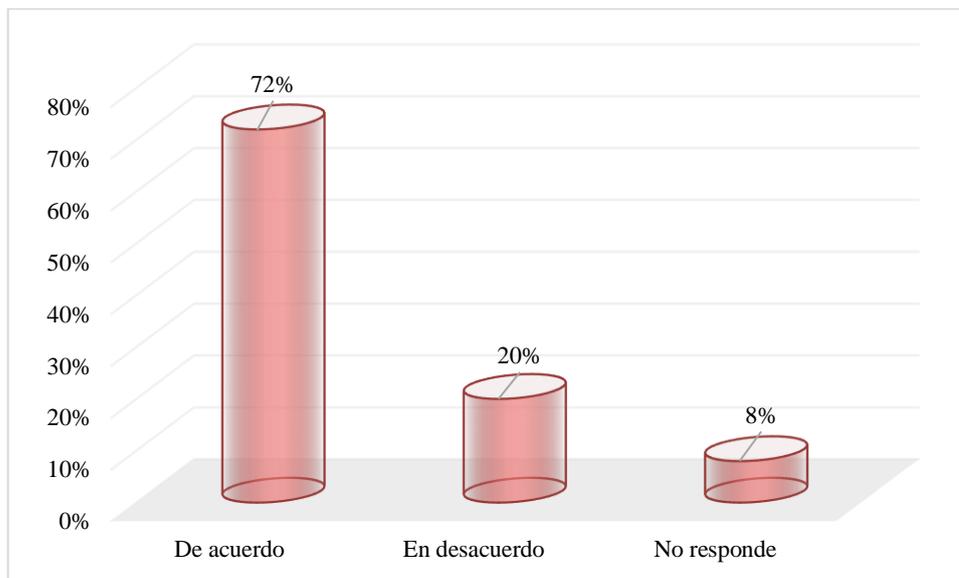


Figura 10. Debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico

Valoración

72 % estuvieron de acuerdo que, debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico, médicos optan por dar “calidad de vida” aplicación de tratamientos paliativos buscan amortiguar dolor de la enfermedad, ante ello se debe imponerse el derecho natural congénito al hombre, tener la autonomía para tomar disposiciones y proceder de manera discrecional según sus principios. 20 % no coinciden, 8 % en blanco.

4.2 Comprobación de hipótesis

La **Hipótesis general** consistió en una proposición probable de solución al problema de tipo afirmativa (Hi) descriptiva de correlación, que enuncian posibles relaciones entre dos variables mínimas, quedando redactado:

El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.

Lo que se corrobora con los resultados de tablas y gráficos 01, 04 al 07 por los siguientes análisis de los hechos.

1. El 70 % del sondeo de la muestra estuvieron de acuerdo que, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.
2. El desarrollo científico logró prolongar la vida medicada con soporte artificial, lenta y penosamente, la suspensión de estos medios estaría plenamente justificados, si florecen relaciones de médicos a pacientes debidamente estructuradas en permanente comunicación para conocer la opinión y decisiones que tomará el enfermo.
3. 60 % prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana, los avances de la investigación científica tecnológica han hecho posible prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial.

4. La muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados. Ello afecta su dignidad al no tener libre decisión.
5. 60 % de acuerdo con legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios, ya existen precedentes legislativos de querer legitimar la eutanasia, la del 2015 congresista Roberto Angulo Álvarez presento Proyecto de Ley para legalizar eutanasia derogar artículo 112 de CPenal, no se discutió, Gino Acosta Santolalla Proyecto de Ley 6976/2020-CR, regular derecho que le asiste paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida en determinados supuestos, documentos encarpados a la fecha, primar las controversias y el catolicismo del clero
6. 66 % de acuerdo con que, debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad, pues la libertad es un derecho natural inherente al hombre y en un momento dado debe disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado.
7. Para ello se debe evidenciar mal incurable cáncer irreversible o enfermedades de formativas en etapa terminal, la voluntad de la persona debe manifestarse para ejercer su autonomía, concretizando su ejercicio de libertad a la muerte como hecho inevitable del ser vivo.
8. Si el enfermo se encuentra cara a cara con la muerte, ello debe llevarlo a su valoración evitando mayor sufrimiento crónico de situación agónica, lo que diga la sociedad e iglesia debe pasar a segundo plano.

9. 70 % conforme, debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad, importante el diagnóstico crítico de los especialistas médicos tratantes, iluminara la decisión correcta del tratante en fase terminal en armonía con la familia, cabe precisar que en estas circunstancias la pertenencia de la vida debe estar en manos de su propio dueño, 20 % en desacuerdo, los restantes en blanco respuesta.

Hipótesis específicas siguieron el mismo tratamiento que la Hipótesis general quedando redactado:

HE1. Debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios rompiendo el paradigma católico en este extremo.

HE2. El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal debería darle el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente como el caso emblemático de Ana Estrada Ugarte.

Queda corroborado con resultados de tablas y gráficos 02. 03, 08 al 10 por los siguientes fundamentos:

1. 74 % de acuerdo, debe despenalizar la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios, toda vez que la realidad subsistente de un paciente desahuciado por cáncer terminal es conmovedora.
2. Debe revisar y replantear para tomar nuevas decisiones de libre decisión del derecho a una muerte digna, condescendiente libre de toda acción punitiva, pues

es un problema cotidiano de la realidad que sufren miles de enfermos, debe legitimarse la eutanasia.

3. 68 % asintió consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente, la autonomía de la voluntad del paciente postrado en salvaguarda de su dignidad como derecho humano universal.
4. El razonamiento filosófico medioeval de Santo Tomás de Aquino acertado, el ser humano compuesto por alma y cuerpo forma una sola sustancia que se une temporalmente para luego separarse con el tanatos (muerte).
5. Como derecho natural inherente al hombre como lo es la libertad que en sentido lato permitiría disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado, frente a enfermedades irreversibles cancerígenas terminales.
6. 66 % de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente, frente a un mal incurable y de avance progresivo por autonomía de su voluntad en el momento oportuno que decida poner fin a su vida con asistencia médica para procedimiento eutanásico.
7. Tema complejo y sensible a favor de despenalización futura, con el fallo de primera instancia Juzgado Constitucional, ello devendrá en controversias por ser un país de raigambre católico, la Iglesia lo rechaza.
8. La inaplicación del artículo 112 CPenal, la sentencia de basa en negarle la muerte asistida a Estrada afecta "los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos", desterrando la Distanasia obstinación Terapéutica con afán de retrasar el

advenimiento de la muerte de la que no se tiene esperanza de curación para pacientes fase terminal.

9. 68 % conforme, la información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna, la realidad nos refleja miles de pacientes que padecen enfermedades incurables de cáncer y otras deformaciones terminales, donde ningún medicamento calma el dolor que padecen extendiéndose el sufrimiento, la eutanasia es buena alternativa de alcance al que lo padezca, derivando en la decisión de finalizar con su vida.
10. Sera ejercida por un tercero, el cual será un médico facultado para realizar el procedimiento, esta acción puede darse previo consentimiento informado, el médico debe brindar la información necesaria sobre el procedimiento y el paciente manifieste su voluntad de forma expresa y clara.
11. 72 % de acuerdo, debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico, médicos optan por dar “calidad de vida” aplicación de tratamientos paliativos buscan amortiguar dolor de la enfermedad, ante ello se debe imponerse el derecho natural congénito al hombre, tener la autonomía para tomar disposiciones y proceder de manera discrecional según sus principios.

Capítulo V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

1. Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana, los avances de la investigación científica tecnológica han hecho posible prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial.
2. Legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios, ya existen precedentes legislativos de querer legitimar la eutanasia, la del 2015 congresista Roberto Angulo Álvarez presentó Proyecto de Ley para legalizar eutanasia derogar artículo 112 de CPenal, no se discutió, Gino Acosta Santolalla Proyecto de Ley 6976/2020-CR, regular derecho que le asiste paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida en determinados supuestos, documentos encarpados a la fecha, primar las controversias y el catolicismo del clero
3. Tema complejo y sensible a favor de despenalización futura, con el fallo de primera instancia Juzgado Constitucional, ello devendrá en controversias por ser un país de raigambre católico, la Iglesia lo rechaza.

4. La inaplicación del artículo 112 CPenal, la sentencia de basa en negarle la muerte asistida a Estrada afecta "los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos", desterrando la Distanasia obstinación Terapéutica con afán de retrasar el advenimiento de la muerte de la que no se tiene esperanza de curación para pacientes fase terminal.
5. 68 % conforme, la información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna, la realidad nos refleja miles de pacientes que padecen enfermedades incurables de cáncer y otras deformaciones terminales, donde ningún medicamento calma el dolor que padecen extendiéndose el sufrimiento, la eutanasia es buena alternativa de alcance al que lo padezca, derivando en la decisión de finalizar con su vida.
6. Sera ejercida por un tercero, el cual será un médico facultado para realizar el procedimiento, esta acción puede darse previo consentimiento informado, el médico debe brindar la información necesaria sobre el procedimiento y el paciente manifieste su voluntad de forma expresa y clara

5.2. Conclusiones

1. El 70 % del sondeo de la muestra estuvieron de acuerdo que, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.
2. El desarrollo científico logró prolongar la vida medicada con soporte artificial, lenta y penosamente, la suspensión de estos medios estaría plenamente

justificados, si florecen relaciones de médicos a pacientes debidamente estructuradas en permanente comunicación para conocer la opinión y decisiones que tomará el enfermo.

3. La muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados. Ello afecta su dignidad al no tener libre decisión.
4. 74 % de acuerdo, debe despenalizar la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios, toda vez que la realidad subsistente de un paciente desahuciado por cáncer terminal es conmovedora.
5. El razonamiento filosófico medioeval de Santo Tomás de Aquino acertado, el ser humano compuesto por alma y cuerpo forma una sola sustancia que se une temporalmente para luego separarse con el tanatos (muerte).
6. Como derecho natural inherente al hombre como lo es la libertad que en sentido lato permitiría disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado, frente a enfermedades irreversibles cancerígenas terminales.
7. 66 % de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente, frente a un mal incurable y de avance progresivo por autonomía de su voluntad en el momento oportuno que decida poner fin a su vida con asistencia médica para procedimiento eutanásico.

5.3. Recomendaciones

1. Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad, pues la libertad es un derecho natural inherente al hombre y en un momento dado debe disponer de su vida vía procedimiento eutanásico por conocimiento informado.
2. Debe evidenciar mal incurable cáncer irreversible o enfermedades de formativas en etapa terminal, la voluntad de la persona debe manifestarse para ejercer su autonomía, concretizando su ejercicio de libertad a la muerte como hecho inevitable del ser vivo.
3. Si el enfermo se encuentra cara a cara con la muerte, ello debe llevarlo a su valoración evitando mayor sufrimiento crónico de situación agónica, lo que diga la sociedad e iglesia debe pasar a segundo plano.
4. Debería desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad, importante el diagnóstico crítico de los especialistas médicos tratantes, iluminara la decisión correcta del tratante en fase terminal en armonía con la familia, cabe precisar que en estas circunstancias la pertenencia de la vida debe estar en manos de su propio dueño, 20 % en desacuerdo, los restantes en blanco respuesta.
5. Debe revisar y replantear para tomar nuevas decisiones de libre decisión del derecho a una muerte digna, condescendiente libre de toda acción punitiva, pues es un problema cotidiano de la realidad que sufren miles de enfermos, debe legitimarse la eutanasia.

6. El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente, la autonomía de la voluntad del paciente postrado en salvaguarda de su dignidad como derecho humano universal.

7. 72 % de acuerdo, debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico, médicos optan por dar “calidad de vida” aplicación de tratamientos paliativos buscan amortiguar dolor de la enfermedad, ante ello se debe imponerse el derecho natural congénito al hombre, tener la autonomía para tomar disposiciones y proceder de manera discrecional según sus principios.

REFERENCIAS

6.1 Fuentes Documentales

- Baca, H. (2017). *La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización* (Pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Lima
- Baños, R. (2014). *La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana* (Pregrado). Universidad Central del Ecuador
- Cusma, J. y Gonzales, L. (2018). *La eutanasia y el reconocimiento al derecho a morir dignamente en el Perú – 2018* (Pregrado). Universidad César Vallejo. Nuevo Chimbote.
- Elguera, A. (2016). *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú* (Pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco.
- Flemate, P. (2015). *El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano* (Doctorado). Universidad de Castilla - La Mancha. Toledo
- Flores, M. y Padilla, S. (2015). *La no punibilidad de la conducta del médico que realiza el Homicidio a Petición en nuestro ordenamiento jurídico* (Pregrado). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

- García, O. (2014). *Escritura y pensamiento. La eutanasia: un argumento moral a su favor*. Lima. Fondo editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ibarra, A. (2011). *El derecho a morir con dignidad* (Doctorado). Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Sánchez, R. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú* (Doctorado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.
- Tarrillo, C. y Arribasplata, C. (2017). *Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017* (Maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca
- Torres, T. (2015). *El derecho a la eutanasia: una perspectiva global de los derechos que asisten a pacientes en etapa terminal y su análisis en México* (Maestría). Universidad Autónoma de Baja California Sur.

6.2 Fuentes Bibliográficas

- Canales, C. y colaboradores. (2010). La dignidad de la persona humana en el ordenamiento jurídico constitucional peruano. En Sosa, J. (Ed.). Los derechos fundamentales. Lima. Gaceta Jurídica.
- Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993
- Guyton, A. y Hall, J. (2016). Control genético de la síntesis proteica, las funciones de la célula y la reproducción celular. *Tratado de fisiología médica* (decimotercera edición). Barcelona, España: Elsevier.

Menéndez, J. y Segura, L. (2014). Ética y deontología médicas. En J. Menéndez, M. Ruiz, L. Segura and M. Elegido. Ed. *Manual de medicina legal y forense para estudiantes de medicina*. Barcelona, España: Elsevier.

Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves: un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. (primera edición). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Turnpenny, P. y Ellard, S. (2018). Genética del cáncer... y cáncer genético. *Emery: Elementos de Genética Medica* (decimoquinta edición). Barcelona, España: Elsevier.

Vega, J. (2000). Eutanasia: concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal

6.3 Fuentes Hemerográficas

Urzúa, A. y Caqueo, A. (2012). Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto. *Terapia Psicológica*. URL: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082012000100006

6.4 Fuentes Electrónicas

Álvarez, A. (2013). *El derecho a decidir: eutanasia y suicidio asistido*. *Cirujano General*. URL: <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2013/cgs132f.pdf>

Asociación Española Contra el Cáncer, AECC. (s.f.). *¿Qué es el cáncer?* Recuperado 16 octubre, 2019 de <https://www.aecc.es/es/todo-sobre-cancer/que-es-cancer>

Bembibre, C. (2016). *Importancia una guía de ayuda. Vida Digna*. Recuperado 16 octubre, 2019 de <https://www.importancia.org/vida-digna.php>

Fariñas, T. (05/04/2019). *¿Es legal la eutanasia en España? Así está regulada la muerte asistida en el mundo. El Confidencial*. Recuperado de https://www.elconfidencial.com/mundo/2019-04-05/eutanasia-muerte-digna-espana-europa-paises-mundo_1570616/

Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente, D.M.D. (s.f.). *¿Qué es muerte digna?* Recuperado 16 octubre, 2019 de <https://www.dmd.org.co/que-es-muerte-digna/>

Hernández, C. (1986). *Infancia y aprendizaje. Los valores sociales, un instrumento para el conocimiento social del niño*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/74946>

Íñigo, G. (2010). *Consentimiento informado, una visión panorámica*. Chile. Ius et Praxis. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122010000200004

Maciá, R. (2008). *El concepto legal de muerte digna*. Recuperado de: <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/2008-concepto-legal-muerte-digna.pdf>

- Organización Panamericana de la Salud (2004). *Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas 2004*. Recuperado de: <http://apps.who.int/medicinedocs/es/m/abstract/Js18627es/>
- Ortiz, A. y Burdiles, P. (2010). Consentimiento Informado. *Revista de Medicina Clínica Condes*.
- Rodríguez, R. (2001) *Eutanasia: Aspectos éticos controversiales* (Doctorado). Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v12n1/v12n1ce2.pdf>
- Vásquez, G., Ramírez, É., Vásquez, R., Cota, F. y Gutiérrez, J. (2017). Consentimiento informado. ¿Requisito legal o ético? *Cirujano General*. URL: <https://www.medigraphic.com/cirujanogeneral>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE Y EL PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, el procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana?	El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana.	V1=VX VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE	La investigación científica tecnológica ha logrado prolongar la vida frente al sufrimiento de enfermos degenerativos terminales, quienes generalmente viven muriendo lenta y penosamente con un soporte vital artificial, en este extremo la muerte se encuentra medicalizado en demasía, alejándose al familiar del seno del hogar, aislándose de los tratos amorosos de sus seres queridos y allegados.	revisar la esencia y naturaleza jurídica del art. 112 del Código sustantivo a fin de replantear y tomar nuevas decisiones normativas con motivos humanitarios que competen al Poder Legislativo y respeto de la autonomía de la voluntad del paciente postrado en salvaguarda de su dignidad como derecho humano universal	<ul style="list-style-type: none"> -Respeto DD. HH -Dignidad persona humana -Autonomía de la voluntad -Despenalización eutanasia -Derecho de libertad
		V2=VY PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL	Se viene presentando miles de casos de enfermos que padecen cáncer y otras deformaciones terminales, detectados tardíamente, los médicos optan por darles tratamientos paliativos con el fin de mitigar su dolor, en un momento dado ningún medicamento calmará a los intensos padecimientos y lo que se viene haciendo es extender su sufrimiento, se plantea la eutanasia como alternativa que debe alcanzar a todo aquel que padezca enfermedad en etapa terminal.	El período próximo a la muerte de la persona humana requiere insondable respeto y tratamiento paralelo a su dignidad, que le permitan afrontar esta etapa con el máximo decoro e integridad en un ámbito de legalización de la eutanasia, sobre el cual persiste un marco de controversias en el país por ser sumamente católicos, el fallo favorable de Ana Estrada Ugarte es un precedente de despenalización de la eutanasia.	<ul style="list-style-type: none"> -Enfermedad terminal degenerativa -Cáncer fase terminal -Legalización de la eutanasia -Impunidad eutanasia

Anexo 2. Cuestionario

VALORACIÓN DE LA PERSONA HUMANA A MORIR DIGNAMENTE Y EL PROCEDIMIENTO EUTANÁSICO PARA ENFERMOS EN FASE TERMINAL

Se presentan interrogantes a continuación que se elaboró para desarrollar el tema indicado, el aplicarlo ayuda a que se cumpla los objetivos propuestos. Por tanto, se agradece por anticipado su colaboración y responde con veracidad y responsabilidad colocando una (X) en la opción que considere correcta como respuesta.

N°	Ítem	Si	No
1	El procedimiento eutanásico para enfermos en fase terminal permitiría la valoración de una muerte digna de la persona humana		
2	Debe despenalizarse la esencia y naturaleza jurídica del homicidio piadoso art. 112 del Código Penal por motivos humanitarios		
3	El consentimiento informado a los enfermos en fase degenerativa terminal le daría el derecho al procedimiento eutanásico para morir dignamente		
4	Prolongar el sufrimiento lento y penoso de vida artificial a enfermos degenerativos en fase terminal afecta su dignidad como persona humana		
5	Debería legalizarse la eutanasia con un Ley del Congreso por motivos humanitarios.		
6	Debe respetarse la autonomía de la voluntad del procedimiento eutanásico para pacientes desahuciados en salvaguarda de su dignidad		
7	Debe desobedecerse bien fundamental vida humana frente al período próximo a la muerte de la persona por respeto al decoro de su dignidad		
8	Está de acuerdo con el precedente favorable de despenalización de la eutanasia en el fallo de Ana Estrada Ugarte a morir dignamente		
9	La información brindada por el médico y el consentimiento informado al paciente debe facultarle la libertad de una muerte digna.		
10	Debe imperar el sentido lato de la libertad como derecho natural inherente para disponer de la vida vía procedimiento eutanásico.		